



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0058-2023-CU-SO-04

CONSIDERANDO:

Que, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0058-2023-CU-SO-04

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que: nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que es deber del Consejo Universitario Aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DIDI-2023-0016-M, de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Cesar Quezada Abad, PhD, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, en su parte pertinente señala:

*"(...) En atención al Acta N. 001-VINVP-2023-SO y en alcance a la comunicación No. UTMACH-DIDI-2023-003-M, en relación a la solicitud de suspensión definitiva del proyecto "Descripción del desarrollo embrionario del *Ichthyolepas humeralis* (Bocachico) bajo condiciones de laboratorio", aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 396/2016, me permito indicar lo siguiente:*

*El Instructivo para la gestión de proyectos de investigación vigente, aprobado mediante Res. 143/2021 del Consejo Universitario, en su parte pertinente establece: "10. *Proceso de cierre por caso fortuito o fuerza mayor. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0058-2023-CU-SO-04

caso fortuito, o por la imposibilidad de ejecutar las actividades académicas o investigativas declaradas; la Dirección de Investigación de oficio o a petición del Director del Proyecto de Investigación solicitará mediante oficio al Consejo Universitario el cierre del proyecto.

En este caso, el tiempo empleado en la ejecución de las actividades del proyecto, no será considerado para los procesos de promoción o reubicación del personal académico de la UTMACH.

La suspensión definitiva del precitado proyecto no implica retiro de horas asignadas para la ejecución del mismo, puesto que a los docentes participantes se le sugirió horas para actividades en otros proyectos de investigación.

Así mismo, este proyecto no está siendo considerado para la sugerencia de horas para actividades de investigación del periodo 2023-D1.

Adicionalmente, cumpla con remitir las evidencias de soporte aportadas por el Ing. Patricio Quizhpe Cordero en calidad de Director del Proyecto.

En ese sentido y con base en lo expuesto, gentilmente sugiero a usted y por su intermedio al Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado y posteriormente al Consejo Universitario, la suspensión definitiva del indicado proyecto. (...)"

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0018-M, de fecha 3 de febrero de 2023, suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante Informe nro. 005-VINVIP-2023 en su parte pertinente señala:

"(...) ACUERDA:

*- Sugerir ante Consejo Universitario la suspensión definitiva del proyecto "Descripción del desarrollo embrionario del *Ichthyolepas humeralis* (Bocachico) bajo condiciones de laboratorio". (...)"*

Que, luego de conocer y analizar los Memorandos nros. UTMACH-DIDI-2023-0016-M, de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Cesar Quezada Abad, PhD, Director de Investigación, Desarrollo e Innovación y el Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0018-M, de fecha 3 de febrero de 2023, suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; el pleno del Consejo Universitario acoge el contenido del mismo; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0058-2023-CU-SO-04

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único. -Aprobar la suspensión definitiva del proyecto de Investigación, Descripción del desarrollo embrionario del *Ichthyolepas humeralis* (Bocachico) bajo condiciones de laboratorio.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2023, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

